

**REAL DECRETO 1671/2009, DE 6 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE  
DESARROLLA PARCIALMENTE LA LEY 11/2007, DE 22 DE JUNIO, DE  
ACCESO ELECTRÓNICO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS  
PÚBLICOS.**

*[Texto consolidado]*

**PROYECTO DE LEY DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.**

*[BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 154-1, de 18 de mayo de 2015]*

**ARTÍCULOS DEROGADOS**

...

**Artículo 6. Contenido y servicios de las sedes electrónicas.**

1. Toda sede electrónica dispondrá del siguiente contenido mínimo:

...

f) Normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

...

**Disposición adicional tercera. Directorio de sedes electrónicas.**

En el plazo de 6 meses, contados a partir de la entrada en vigor de este real decreto, el Ministerio de la Presidencia publicará en su sede electrónica el Directorio de sedes electrónicas a que se refiere el artículo 8.

...

**Disposición transitoria segunda. Condiciones de seguridad de las plataformas de verificación.**

En tanto no se aprueben los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad, seguirán teniendo validez los sistemas y servicios de verificación existentes y operativos a la entrada en vigor de este real decreto. Los certificados vinculados a dichos sistemas o servicios podrán utilizarse en los procedimientos que expresamente los prevean.

...

**Disposición transitoria cuarta. Adaptación de sedes electrónicas.**

En tanto no se aprueben los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad, la creación de sedes deberá ir acompañada de un informe en el que se acredite el cumplimiento de las condiciones de confidencialidad, disponibilidad e integridad de las informaciones y comunicaciones que se realicen a través de las mismas.

...